

14 OCT 2021

3/10 p.p.

Mayda Sosa

MEMORÁNDUM

N°SAR-DNAF-JDA-1715-2021

Para: Abg. Mayda Sosa
Especialista de Acceso a la Información Pública

De: Lic. Katy Yesenia Flores
Experto Administrativo/DNAF

Asunto: Actualización Portal de Transparencia mes de septiembre/2021



Fecha: 14 de octubre de 2021

En respuesta a lo solicitado mediante memorando N°SAR-OIP-97-2021, en el que solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a más tardar el día 14 de octubre del 2021, este Departamento Administrativo de la Dinaf se pronuncia de la siguiente manera:

1. Se adjunta el registro de propiedad inmueble del SAR actualizado al 30 de septiembre del 2021, con sus hipervínculos, asimismo también se remite en digital mediante correo electrónico.
2. Se adjunta el registro de vehículos actualizado al 30 de septiembre del 2021.
3. Se adjunta el reporte de ventas del mes de septiembre de 2021.
4. Se adjunta el registro de proveedores actualizado al 30 de septiembre del 2021.
5. Se remiten vía correo electrónico el registro de bienes muebles del SAR actualizado hasta el 30 de septiembre del 2021.
6. Se remite vía correo electrónico el cuadro de compras realizadas durante el mes de septiembre/2021 (según nuevo formato del IAIP), con su número de expediente y enlace de HonduCompras de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos para Verificación de Información Pública en los Portales de Transparencia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada con sus órdenes de compra, F-01 y facturas correspondientes.
7. Se remite vía correo electrónico el cuadro de Licitaciones del mes de septiembre/2021 con su enlace al Portal de HonduCompras.
8. Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de septiembre /2021.
9. Se adjunta el Reporte de los Contratos del mes de septiembre /2021.
10. Se adjunta el Reporte de las Subastas correspondientes al mes de septiembre/2021.
11. Copia de publicaciones realizadas en el diario Oficial La Gaceta durante el mes de septiembre/2021.
12. Reporte de Proyectos de Infraestructura en el mes de septiembre/2021: **No Aplica**
13. Reporte de Fideicomisos en el mes de septiembre/2021: **No Aplica**
14. Plan de Inversión: **No Aplica** ya que el Servicio de Administración de Rentas no maneja recursos a disposición para este rubro.

Sin otro particular.

Cc Archive
RIMYSG



1744 p.p.

www.sar.gob.hn



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
RESOLUCIONES EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
SAR-DNAF-012-2021	Adjudicación de la licitación SAR-LP-GC-UC-001-2021-01 Contatación del servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Aires Acondicionados de Presición"	23 de agosto de 2021	10 de septiembre de 2021
SAR-DNAF-013-2021	Adjudicación licitación SAR-LP-GC-UC-002-2021-02 "Seguro de Equipo Informático del SAR"	30 de agosto de 2021	16 de septiembre de 2021
SAR-DNAF-015-2021	Adjudicación licitación SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02 "Seguro de Vida para Colaboradores del SAR"	31 de agosto de 2021	23 de septiembre de 2021

ELABORADO POR : _____

JENNIFER GABRIELA VARELA
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : _____

JOSE ALFREDO GARAY
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : _____

ROCIO ARIANA MONCADA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR : _____

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ
EXPERTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN SAR-DNAF-012-2021.
ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PRIVADA NÚMERO SAR-LP-GC-UC-001-2021-01.-
VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Privada No. SAR-LP-GC-UC-001-2021-01, para la Contratación del Servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN"**.

CONSIDERANDO (1): Que según lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, *"Las Licitaciones de Obra Pública o de Suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente."*

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 02 de junio de 2021, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a los artículos 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 del Reglamento de la precitada Ley, a través de la Plataforma de Honducompras 2, invito directamente a siete (7) oferentes potenciales a participar en la Licitación Privada No. SAR-LP-GC-UC-001-2021-01, para la Contratación del Servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN."**

CONSIDERANDO (3): Que a partir del lanzamiento del proceso de la Licitación Privada No. SAR-LP-GC-UC-001-2021-01, para la Contratación del Servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN"**, los oferentes potenciales invitados directamente a presentar oferta fueron los siguientes:

- 1) SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA S. DE R.L.
- 2) GRUPO ROEL S. DE R.L. DE C.V.
- 3) SERICON S. DE R.L. DE C.V.
- 4) SERVICIOS DE INGENIERÍA MEDAL S. DE R.L.
- 5) SERVICIOS DE INGENIERÍA SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. (SISCO, S. DE R.L.)
- 6) SERVICIOS DE INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES ZETA S. DE R.L. DE C.V.
- 7) INGELMEC S. DE R.L. DE C.V.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 09 de junio de 2021, se emitió la Enmienda No.1 a través de la cual se modifica sección II del Pliego de Condiciones, específicamente el tercer párrafo de la cláusula DDL referente a la cláusula IAO 27.1, a fin de establecer que el proceso de Licitación Privada No. SAR-LP-GC-UC-001-2021-01, para la Contratación del Servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA**



[Handwritten signature]



AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN", podrá someterse a evaluación con la presencia mínima de UNA (1) oferta cargada en la Plataforma de Honducompras 2.

CONSIDERANDO (5): Que de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 de su Reglamento, en fecha 24 de junio de 2021, mediante Memorando número SAR-DNAF-417-2021, se nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la Licitación Privada No. SAR-LP-GC-UC-001-2021-01, para la Contratación del Servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN"**.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 16 de junio de 2021, siendo las dos de la tarde con quince minutos (02:15 p.m.), fecha y hora señalada en los documentos de licitación para Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de la misma mediante la Plataforma de Honducompras 2, procediendo a la apertura y lectura de la única oferta recibida, la cual se detalla a continuación:

1. **Oferta presentada por la sociedad mercantil SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA S. DE R.L.**, por un monto total de la Oferta de NOVECIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 70/100 (**L.905,055.70**), acompañada de una Fianza de Mantenimiento de Oferta número FI-SO-2323-0, por un monto de L18,102.00, emitida por Equidad Compañía de Seguros, vigente desde el 16 de junio de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Privada No. SAR-LP-GC-UC-001-2021-01, para la Contratación del Servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN"**, de fecha 16 de junio de 2021.

CONSIDERANDO (7): Que de los siete (7) oferentes potenciales invitados directamente a través de la Plataforma de Honducompras 2, a presentar oferta para la Licitación Privada No. SAR-LP-GC-UC-001-2021-01, para la Contratación del Servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN"**, únicamente participo con su oferta la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELETRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA S. DE R.L.**, por lo tanto, era procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de Ofertas según lo dispone la cláusula DDL referente a la cláusula IAO 27.1 la cual requería como mínimo la presentación de UNA (1) oferta cargada en la Plataforma de Honducompras 2, para someterla a evaluación.



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



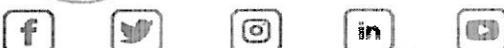
[Handwritten signature]

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 02 de julio de 2021, la Comisión Evaluadora, procedió a emitir el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y de acreditación e idoneidad técnica.

CONSIDERANDO (9): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios, Garantía de Mantenimiento de la Oferta y Lista de Servicios y Plan de Entregas se constató que el oferente **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA S. DE R.L.** cumple con cada uno de los Documentos No Subsanales.

CONSIDERANDO (10): Que mediante Oficio SAR-DNAF-185-2021 en fecha 14 de junio de 2021, de acuerdo con el análisis y evaluación de los documentos que componen la oferta según el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de la Comisión Evaluadora, el Servicio de Administración de Rentas solicitó a la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA S. DE R.L.** subsanar y aclarar en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, lo siguiente:

1. Presentar vigente la Constancia de la Procuraduría General de la República donde acredite que el oferente y su representante no han sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública, durante los últimos cinco (5) años y que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras.
2. Presentar la constancia de Solvencia Fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su Representante Legal.
3. Aclaraciones los siguientes aspectos técnicos:
 - **Mantenimiento Preventivo, numeral 4**, especificar si cubre la unidad condensadora, ya que en su oferta únicamente menciona la unidad manejadora.
 - **Mantenimiento Correctivo, numeral 16**, especificar si cubre contactores, ya que en su oferta solo menciona el compresor.
 - **Mantenimiento Correctivo numeral 18**, especificar si cumple en su totalidad con la especificación técnica, ya que la misma no se describe completamente en la oferta. *nl*



[Handwritten signature]

Dichos extremos se consideraron subsanados y aclarados en tiempo y forma por la Comisión Evaluadora, sin embargo, hubo una confusión con la solicitud de aclaración del siguiente aspecto técnico:

- **Mantenimiento Preventivo, numeral 4**, especificar si cubre la unidad condensadora, ya que en su oferta únicamente menciona la unidad manejadora.

Siendo lo correcto: **Mantenimiento Preventivo, numeral 4**, especificar si su oferta cubre la revisión de los soportes de la tubería de cobre instalados entre la manejadora y la condensadora.

Situación que fue aclarada por el oferente según **Informe Final De Recomendación De Adjudicación** de la Licitación Privada No. SAR-LP-GC-UC-001-2021-01, de fecha 10 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO (11): Que, de acuerdo con el **Informe Final de Recomendación de Adjudicación** de la Licitación Privada No. SAR-LP-GC-UC-001-2021-01, de fecha 10 de agosto del 2021, la oferta económica presentada por la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA S. DE R.L.**, es considerada para la recomendación final de adjudicación, ya que la misma se encuentra conforme a los precios de referencia del mercado.

CONSIDERANDO (12): Que según la revisión y análisis de la documentación presentada por el oferente que participo en la Licitación, así como el resultado de la evaluación legal y económica, con fundamento en los Artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la **Licitación Privada No. SAR-LP-GC-UC-001-2021-01**, por unanimidad recomiendan a la Dirección Superior del Servicio de Administración de rentas (SAR) lo siguiente:

- *"Adjudicar la Licitación Privada No. SAR-LP-GC-UC-001-2021-01, para la Contratación del Servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN"**, a la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERIA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA S. DE R.L.**, en aplicación del artículo 136 inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con el plazo de subsanaciones y aclaraciones establecido en el artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y además de encontrarse el precio ofertado conforme a los precios de referencia del mercado."*



CONSIDERANDO (13): Según el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado denominado "Adjudicación", establece *"La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones ..."*

CONSIDERANDO (14): El artículo 52 de Ley de Contratación del Estado titulado "Adjudicación por criterios objetivos de evaluación", preceptúa que *"Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de' financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter."*

CONSIDERANDO (15): El artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nombrado "Criterios de evaluación", establece que *"En el caso del artículo anterior, el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la in admisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso."*

CONSIDERANDO (16): El artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado titulado "Recomendación de adjudicación", dispone que *"El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ... c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 del Reglamento"*

CONSIDERANDO (17): El artículo 141 de la Ley de Contratación del Estado determina que *"Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas."*



Handwritten signature

Handwritten signature

CONSIDERANDO (18): La oferta presentada para la Licitación Privada No. SAR-LP-GC-UC-001-2021-01 para la Contratación del Servicio de “Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Aires Acondicionados de Precisión” por la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERIA EN SEGURIDAD ELECTRONICA Y PROTECCION ELECTRICA S. DE R.L.** se apegó a los requisitos esenciales solicitados en el Pliego de Condiciones, así como a las condiciones de participación, además según el informe emitido por la comisión evaluadora el precio ofertado está dentro de los precios de mercado.

CONSIDERANDO (19): Que el presente Proceso Licitatorio cuenta con Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el memorando SAR-DNJ-267-2021 de fecha 18 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO (20): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación bajo la siguiente estructura: Institución 37 Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto de Gasto 23360 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles.

CONSIDERANDO (21): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delegó en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.



CONSIDERANDO (22): Que la libre competencia y la transparencia del proceso de Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 50, 51, 52, 59, 60 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 127, 132, 136 literal c), 139, 142 y 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.



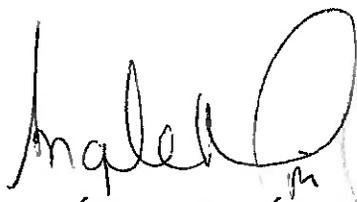
RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la Licitación Privada No. SAR-LP-GC-UC-001-2021-01, para la Contratación del Servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN"** a la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA S. DE R.L.**, en aplicación del Artículo 136 inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con el plazo de subsanaciones y aclaraciones establecido en el Artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, además de encontrarse el precio ofertado dentro del rango de los precios de referencia del mercado.

SEGUNDO: Establecer como parte integral de la presente resolución el Aviso de Invitación Abierta, el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No. SAR-LP-GC-UC-001-2021-01, para la Contratación del Servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN"** y su Enmienda No. 1, la Oferta Recibida; El Acta de Apertura de Oferta, Informes de Evaluación emitidos por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y Dictamen Legal emitido por la Dirección Nacional Jurídico.

TERCERO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato de suministro de servicios, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

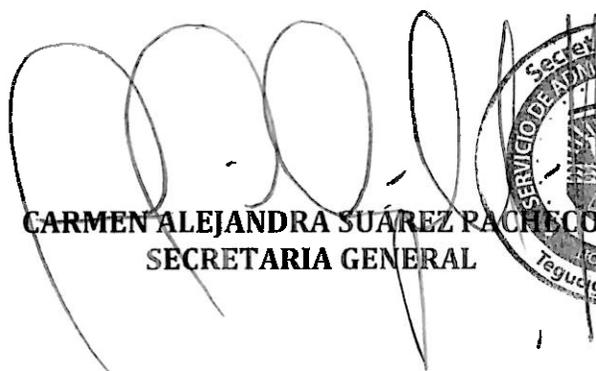
CUARTO: Notificar la presente resolución a la parte interesada. - **NOTIFIQUESE.** - 



ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
SUB DIRECTORA EJECUTIVA

ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR No. 1664-2017
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017





CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL





**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. -RESOLUCIÓN SAR-DNAF-013-2021.-
LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL DENOMINADA: SAR-LP-GC-UC-002-2021-02.-
LUNES TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de la Licitación Privada Nacional denominada **SAR-LP-GC-UC-002-2021-02** para la contratación de **“Seguro de Equipo Informático del SAR”**.

CONSIDERANDO (1): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de la Licitación Privada Nacional denominada **SAR-LP-GC-UC-002-2021-02** para la contratación de **“Seguro de Equipo Informático del SAR”**.

CONSIDERANDO (2): Que mediante la Circular No. CCG-711-2020 de fecha 10 de agosto del 2020, la Secretaría General de Coordinación de Gobierno informa que en el marco del plan de implementación de la nueva versión del Sistema “Hond COMPRAS”, las instituciones pioneras dentro de las cuales se encuentra el Servicio de Administración de Rentas, a partir del 01 de septiembre del 2020 deberán realizar los procesos de Licitación en la plataforma de “Hond COMPRAS 2.0”.

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República establece *“Corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados, exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.”*

CONSIDERANDO (4): Que mediante la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 23 de diciembre del 2020, el Congreso Nacional de la República aprobó las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año fiscal 2021 contentivas en el Decreto Legislativo No. 182-2020, mismo que en el artículo 116 apartado b) de estas establece lo siguiente *“los contratos independientemente de su fuente de financiamiento que trasciendan el Período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional”*.

CONSIDERANDO (5): Que, debido a la naturaleza del servicio por contratar, la duración del contrato excederá el período actual de Gobierno el cual finaliza en el mes de enero del año 2022 y de conformidad con el artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República y artículo 16 literal b) de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la



República para el año 2021, una vez suscrito el contrato entre las partes, este requerirá la aprobación del Congreso Nacional de la República para su entrada en vigencia.

CONSIDERANDO 6): Que en fecha 03 de junio del 2021, el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 149 y 150 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en la Plataforma Honducompras 2.0 la Licitación Privada Nacional denominada **SAR-LP-GC-UC-002-2021-02** para la contratación de “**Seguro de Equipo Informático del SAR**”, asimismo, por dicha plataforma se invitó de manera directa a doce (12) diferentes oferentes los cuales se detallan a continuación:

1. **INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.**, también conocida como **FICOHSA SEGUROS S.A.**
2. **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**
3. **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**
4. **MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A.**
5. **SEGUROS LAFISE S.A.**
6. **COMPAÑÍA DE SEGUROS EQUIDAD S.A.**
7. **SEGUROS DEL PAÍS S.A.**
8. **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS HONDURAS S.A.**
9. **BANCO LAFISE HONDURAS S.A.**
10. **SEGUROS BANRURAL HONDURAS S.A.**
11. **SEGUROS CREFISA S.A.**
12. **SEGUROS DAVIVIENDA S.A.**

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 15 de junio de 2021, en aplicación de los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 de su Reglamento, mediante Memorando No. **SAR-DNAF-388-2021** se nombró a una Comisión Evaluadora para llevar a cabo la revisión, análisis y evaluación de las ofertas para el proceso de la Licitación Privada Nacional denominada **SAR-LP-GC-UC-002-2021-02** contratación de “**Seguro de Equipo Informático del SAR.**”

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 16 de junio del 2021, siendo las diez y quince de la mañana (10:15 a.m.), fecha y hora señalada en los documentos de la licitación para la Apertura de las Ofertas cargadas en la plataforma Honducompras 2.0, se llevó a cabo la celebración de ésta. Según como consta en el Acta de Apertura de Ofertas suscrita en esta misma fecha, las sociedades mercantiles **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.** y **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, cargaron sus ofertas en la plataforma Honducompras 2.0 en tiempo y forma las cuales se detallan a continuación conforme al orden en que fueron cargadas:



Handwritten signature

Handwritten signature

1. Oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, por un monto total de la oferta de **QUINIENTOS SEIS MIL CIEN LEMPIRAS CON 82/100 (L506,100.82)** acompañada de la Garantía Bancaria número 61-201-000200/2021 por un monto de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L12,000.00)**, emitida por Banco Occidente con vigencia del 16 de junio del 2021 hasta el 30 de octubre del 2021.
2. Oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, por un monto total de la oferta de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 78/100 (L394,352.78)** acompañada de la Fianza de Mantenimiento de Oferta número 1-63882 por un monto de **OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L8,500.00)**, emitida por Mapfre Seguros con vigencia del 16 de junio del 2021 hasta el 16 de noviembre del 2021

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nacional denominada **SAR-LP-GC-UC-002-2021-02** para la contratación de "**Seguro de Equipo Informático del SAR**", de las doce (12) sociedades mercantiles que se invitaron de manera directa solamente dos (2) presentaron sus ofertas, por lo tanto, fue procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone la **cláusula 27.1 IAO** del Pliego de Condiciones la cual requería como mínimo la presentación de 02 ofertas para llevar a cabo el presente proceso de licitación.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha 30 de junio del 2021, la comisión evaluadora, procedió a realizar la evaluación preliminar, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica, emitiendo el correspondiente **INFORME PRELIMINAR DE LA LICITACIÓN PRIVADA SAR-LP-GC-UC-002-2021-02**.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha 12 de julio de 2021 se remitió a la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, mediante mensaje directo a través de la plataforma Honducompras 2.0 el oficio **SAR-DNAF-177-2021** y entregado en físico en esa misma fecha, en atención al análisis y evaluación de los documentos legales, financieros y técnicos según el Informe Preliminar emitido por la Comisión Evaluadora a través del cual recomiendan que la Sociedad Mercantil en mención fuera requerida, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción del oficio respectivo subsanara y aclarara lo siguiente:

- Presentar constancias de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, El Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.

- Aclarar si el valor ofertado en la Lista de Precios cubrirá los **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN (3,991)** bienes informáticos, valorados en **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 89/100 (L171,240,337.89)**.
- Aclarar a partir de cuándo empezarán a contar los 7 días hábiles indicados en la fecha de entrega ofrecida en la Lista de Servicios y Plan de Entrega.
- Aclarar si en los bienes y suma asegurada de las Especificaciones Técnicas la cobertura corresponde a los **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN (3,991)** bienes informáticos.

Dichos extremos se consideraron subsanados en tiempo y forma por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA SAR-LP-GC-UC-002-2021-02** de fecha 23 de julio del 2021, ya que la referida Sociedad Mercantil presentó la documentación y aclaraciones solicitadas dentro del plazo establecido, es en tal sentido su oferta fue considerada para la recomendación final de adjudicación.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha 12 de julio de 2021 se remitió a la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, mediante mensaje directo a través de la plataforma Honducompras 2.0 el oficio **SAR-DNAF-178-2021** y entregado en físico en esa misma fecha, en atención al análisis y evaluación de los documentos legales, financieros y técnicos según el Informe Preliminar emitido por la Comisión Evaluadora a través del cual recomiendan que la sociedad mercantil en mención sea requerida, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción del oficio respectivo subsanara y aclarara lo siguiente:

- Presentar constancias de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, El Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.
- Presentar constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad.
- Presentar solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- Presentar solvencia extendida por el Instituto de Formación Profesional (INFOP).



- Presentar solvencia fiscal del Representante Legal.
- Presentar tres (3) constancias de clientes, a los que les haya provisto de servicios iguales o similares a los requeridos en la presente licitación. Las constancias deberán estar firmadas y deben ser de fecha no mayor a 5 meses antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
- Presentar la resolución de inscripción en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de la firma auditora, que realizó del informe del Balance General y Estados de Resultado del último año fiscal (2020).
- Presentar cuadro de coaseguros por cada uno de los incidentes.
- Aclarar si el valor ofertado en la Lista de Precios cubrirá los **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN (3,991)** bienes informáticos, valorados **EN CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 89/100 (L171,240,337.89)**.
- Aclarar si en la Lista de Servicios y Plan de Entrega los 5 días posteriores a la adjudicación establecidos en la fecha de entrega, comenzarán a contar a partir de la publicación del Decreto de aprobación del contrato firmado por ambas partes y la aprobación del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021.
- Aclarar si la oferta técnica presentada corresponde a la Licitación Privada Nacional SAR-LP-GC-UC-002-2021-02 para la contratación de "Seguro de Equipo Informático del SAR", lo anterior en vista que en el encabezado de la oferta técnica presentada mencionan otro proceso.

Dichos extremos se consideraron subsanados **en tiempo mas no en forma** por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA SAR-LP-GC-UC-002-2021-02** de fecha 23 de julio del 2021, ya que la referida Sociedad Mercantil presentó; trámite para la Solvencia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), trámite de la solvencia extendida por el Instituto de Formación Profesional (INFOP), trámite para la Solvencia vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Representante Legal, únicamente presentó una (1) constancia de cliente al cual le prestó servicios iguales o similares a los requeridos en la presente licitación, es en tal sentido que la Comisión Evaluadora recomendó que de resultar este Sociedad Mercantil adjudicataria la documentación que se encuentra en trámite deberá ser presentada de acuerdo al Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.



CONSIDERANDO (12): Que las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles: **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, y **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, cumplen técnica y legalmente con lo requerido en las bases de la licitación, además de haber presentado sus ofertas en tiempo y posteriormente haber subsanado en tiempo y forma los defectos u omisiones no sustanciales según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la misma Ley, en tal sentido se procedió a realizar por parte de la comisión evaluadora el comparativo de los precios ofertados por las referidas Sociedades Mercantiles.

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA OFERTADO (Lempiras)	OBSERVACIÓN
1.	SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.	L 506,100.82	NINGUNA
2.	SEGUROS CONTINENTAL S.A.	L 394,352.78	NINGUNA

CONSIDERANDO (13): Que la comisión evaluadora mediante **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA SAR-LP-GC-UC-002-2021-02**, de fecha 23 de julio de 2021, recomendó al órgano responsable de la contratación lo siguiente:

1. ***“Adjudicar la Licitación Privada Nacional No. SAR-LP-GC-UC-002-2021-02, para la contratación de “Seguro de Equipo Informático del SAR” a la sociedad mercantil SEGUROS CONTINENTAL S.A., en aplicación del Artículo 136 inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y siendo esta Sociedad Mercantil la que ha presentado el costo menor dentro de la evaluación económica.”***
2. ***“Determinar como el segundo lugar en la Licitación Privada Nacional No. SAR-LP-GC-UC-002-2021-02, para la contratación de “Seguro de Equipo Informático del SAR” a la sociedad mercantil SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., en aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.”***



CONSIDERANDO (14): Según el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado denominado "Adjudicación", manda que *"La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones ..."*

CONSIDERANDO (15): El artículo 52 de Ley de Contratación del Estado titulado "Adjudicación por criterios objetivos de evaluación", preceptúa que *"Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de' financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter."*

CONSIDERANDO (16): El artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nombrado "Criterios de evaluación", establece que *"En el caso del artículo anterior, el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso."*

CONSIDERANDO (17): El artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado titulado "Recomendación de adjudicación", dispone que *"El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ... c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento ... d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato."*



CONSIDERANDO (18): El artículo 141 de la Ley de Contratación del Estado determina que *“Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.”*

CONSIDERANDO (19): Que el presente proceso licitatorio cuenta con el Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el Memorando **SAR-DNJ-238-2021** de fecha 19 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO (20): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación bajo la siguiente estructura: Institución 37 Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Recursos Nacionales, Programa 11, objeto 25400 Primas y Gastos de Seguro con disponibilidad presupuestaria de **SEISCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/100** (L 610,000.00).

CONSIDERANDO (21): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, el Pliego de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.

CONSIDERANDO (22): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delegó en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 205 numeral 19, 321, 323 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 15, 23, 32, 33, 38, 39, 40, 47, 50, 51, 52, 53, 59 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 inciso k), 39, 40, 53, 125, 132, 135, 136, 139, 141, 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Circular No. 003-DGP-2020; artículo 116 apartado b de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año fiscal 2021 y demás normativas aplicables.



RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la Licitación Privada Nacional No. **SAR-LP-GC-UC-002-2021-02**, para la contratación de “**Seguro de Equipo Informático del SAR**” a la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y siendo esta Sociedad Mercantil la que ha presentado el costo menor dentro de la evaluación económica.

SEGUNDO: Determinar como el segundo lugar en la Licitación Privada Nacional No. **SAR-LP-GC-UC-002-2021-02**, para la contratación de “Seguro de Equipo Informático del SAR” a la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, en aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

TERCERO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato de bienes y servicios, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CUARTO: Los oferentes que no estuvieran conformes con la presente resolución podrán hacer uso del recurso que corresponda según la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento o Ley aplicable.

QUINTO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas **NOTIFÍQUESE.**

**ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ****SUB DIRECTORA EJECUTIVA****ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017****de fecha 27 de septiembre de 2017****ALEXANDRA KARINA RIVERA MEJÍA****ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-547-2019****de fecha 18 de diciembre de 2019**

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. -RESOLUCIÓN SAR-DNAF-015-2021.-
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DENOMINADA: SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02.-
MARTES TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de la Licitación Pública Nacional denominada **SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02** para la contratación de **"Seguro de Vida para Colaboradores del SAR"**.

CONSIDERANDO (1): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de la Licitación Pública Nacional denominada **SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02** para la contratación de **"Seguro de Vida para Colaboradores del SAR"**.

CONSIDERANDO (2): Que mediante la Circular No. CCG-711-2020 de fecha 10 de agosto del 2020, la Secretaría General de Coordinación de Gobierno informa que en el marco del plan de implementación de la nueva versión del Sistema "Honducopras", las instituciones pioneras dentro de las cuales se encuentra el Servicio de Administración de Rentas, a partir del 01 de septiembre del 2020 deberán realizar los procesos de Licitación en la plataforma de "Honducopras 2.0".

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República establece *"Corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados, exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República."*

CONSIDERANDO (4): Que mediante la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 23 de diciembre del 2020, el Congreso Nacional de la República aprobó las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año fiscal 2021 y que el artículo 116 apartado b de estas establece lo siguiente *"los contratos independientemente de su fuente de financiamiento que trasciendan el Período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional"*.

CONSIDERANDO (5): Que, debido a la naturaleza del servicio por contratar, la duración del contrato excederá el período actual de Gobierno el cual finaliza en el mes de enero del año 2022 y de conformidad con el artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República y artículo 16 segundo párrafo de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la



República para el año 2021, una vez suscrito el contrato entre las partes, este requerirá la aprobación del Congreso Nacional de la República para su entrada en vigencia.

CONSIDERANDO 6): Que en fecha 28 de mayo del 2021, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) dio inicio a la Licitación Pública Nacional denominada **SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02** con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 2.0, asimismo en fecha 29 de mayo de 2021 y 18 de junio de 2021 se publicó el aviso de Licitación en el Diario el Heraldo y en el Diario Oficial La Gaceta a partir del 31 de mayo de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación de Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley, asimismo se pudo constatar que las seis (06) Sociedades Mercantiles interesadas en participar en la presente Licitación cargaron sus ofertas en tiempo y forma en la Plataforma Honducompras 2.0 tal como consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 22 de julio de 2021 las cuales se detallan a continuación:

1. **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**
2. **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**
3. **MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A.**
4. **SEGUROS LAFISE S.A.**
5. **SEGUROS CREFISA S.A.**
6. **INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.**, también conocida como **FICOHSA SEGUROS S.A.**

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 29 de junio de 2021, en aplicación de los Artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 de su Reglamento, mediante Memorando No. **SAR-DNAF-429-2021** se nombró la Comisión Evaluadora para llevar a cabo la revisión, análisis y evaluación de las ofertas para el proceso de la Licitación Pública Nacional denominada **SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02** contratación de "Seguro de Vida para Colaboradores del SAR."

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 22 de julio del 2021, siendo las diez y quince de la mañana (10:15 a.m.), fecha y hora señalada en los documentos de la licitación para la Apertura de las Ofertas cargadas en la plataforma Honducompras 2.0, se llevó a cabo la celebración de ésta. Según como consta en el Acta de Apertura de Ofertas suscrita en esta misma fecha, las sociedades mercantiles **SEGUROS CREFISA S.A.**, **INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.**, **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, **SEGUROS LAFISE S.A.**, **MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A.** y **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, cargaron sus ofertas en la plataforma Honducompras 2.0 en tiempo y forma las cuales se detallan a continuación conforme al orden en que fueron cargadas:



1. Oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS CREFISA S.A.**, por un monto total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L1,230,600.00) acompañada de la Garantía Bancaria número 331/2021 por un monto de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L25,000.00) emitida por Banco Occidente con vigencia del 22 de julio del 2021 hasta el 15 de enero del 2022.
2. Oferta presentada por la sociedad mercantil **INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.**, por un monto total de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS** (L1,172,250.00) acompañada de la Garantía Bancaria número 332/2021 por un monto de **VEINTISÉIS MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L26,000.00) emitida por Banco Occidente con vigencia del 22 de julio del 2021 hasta el 22 de diciembre del 2021.
3. Oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, por un monto total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L1,201,300.00) acompañada de la Garantía Bancaria número 61-201-000258/2021 por un monto de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L30,000.00) emitida por Banco Occidente con vigencia del 22 de julio del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.
4. Oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS LAFISE S.A.**, por un monto total de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 40/100** (L1,159,928.40) acompañada de la Garantía Bancaria número 101510049327 por un monto de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 20/100** (L25,315.20) emitida por Banco LAFISE con vigencia del 22 de julio del 2021 hasta el 19 de diciembre del 2021.
5. Oferta presentada por la sociedad mercantil **MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A.**, por un monto total de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS** (L1,160,280.00) acompañada de la Garantía Bancaria número 300214923 por un monto de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L40,000.00) emitida por BAC Credomatic con vigencia del 22 de julio del 2021 hasta el 30 de diciembre del 2021.
6. Oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, por un monto total de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L1,172,250.00)** acompañada de la Fianza de Mantenimiento de Oferta número 1-63954 por un monto de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L30,000.00) emitida por Mapfre Seguros con vigencia del 22 de julio del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.



Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional denominada **SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02** para la contratación de **"Seguro de Vida para Colaboradores del SAR"**, por tal razón fue procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de las ofertas según lo dispone la **cláusula 27.1 IAO** del Pliego de Condiciones la cual requería como mínimo la presentación de 02 ofertas para llevar a cabo el presente proceso de licitación.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha 09 de agosto del 2021, la Comisión Evaluadora, procedió a realizar la evaluación preliminar, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica, emitiendo el correspondiente **INFORME PRELIMINAR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02**.

CONSIDERANDO (10): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos **NO SUBSANABLES** contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios, Lista de Servicios y Plan de Entregas y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **SEGUROS CREFISA S.A., No Cumple** con el Documento denominado Lista de Suministros y Plan de Entrega, por establecer condicionamientos que no fueren requeridos, en tal sentido la Comisión Evaluadora se pronuncia de la siguiente forma: La oferta presentada por la referida Sociedad Mercantil deja de ser considerada en base a lo siguiente:

Que el Artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado establece que: *"Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose al Pliego de Condiciones. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración"*.

En tal sentido el Pliego de Condiciones, específicamente dentro de la IAO 32.2 estableció: No podrán ser subsanados los siguientes documentos:

- *Garantía de mantenimiento de Oferta*
- *Formulario de Oferta o carta Propuesta*
- *La lista de precios*
- *Lista de Servicios y Plan de Entregas*



Cualquier otro que señale la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento o el mismo Pliego de Condiciones (ART. 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado)”

En tal sentido la sociedad mercantil **SEGUROS CREFISA S.A.**, presentó la siguiente inconsistencia en el documento denominado Lista de Servicios y Plan de Entregas estableciendo que la fecha de entrega es: **22 de julio de 2021**. Por lo anteriormente expuesto dicha Sociedad Mercantil **No cumple con el plazo establecido**, según lo dispuesto en la Sección VI lista de Requisitos “Lista de Servicios y Plan de Entregas” en el cual se establece que:

1. Fecha más temprana de entrega de la Póliza: **5 días calendario** a partir de la publicación del Decreto de aprobación del contrato por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021.
2. Fecha límite para la entrega de la Póliza: **30 días calendario** después de la publicación del Decreto de aprobación del contrato por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021.

En tal sentido la sociedad mercantil **SEGUROS CREFISA S.A.** indicó en su oferta que la fecha de entrega ofrecida es: **22 de julio de 2021**; sin embargo, en el Pliego de Condiciones se estableció que la fecha límite de entrega de la Póliza es: **30 días calendario** después de la publicación del Decreto de aprobación del contrato por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021, es decir, que la sociedad mercantil **SEGUROS CREFISA S.A. no cumple con el plazo solicitado** en la Lista de Servicios y Plan de Entregas.

Por tal razón su oferta deja de ser considerada en base a lo establecido en el Artículo 131 inciso h) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual específicamente establece que: “Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: **h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones**; por lo antes expuesto la oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS CREFISA S.A., queda descalificada y no se le permite continuar con el análisis y evaluación de la misma.** P



CONSIDERANDO (11): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos **NO SUBSANABLES** contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios, Lista de Servicios y Plan de Entregas y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **SEGUROS LAFISE S.A., No Cumple** con el Documento denominado Lista de Suministros y Plan de Entrega, por establecer condicionamientos que no fueren requeridos, en tal sentido la Comisión Evaluadora se pronuncia de la siguiente forma: La oferta presentada por la referida Sociedad Mercantil deja de ser considerada en base a lo siguiente:

Que el Artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado establece que: *“Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose al Pliego de Condiciones. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración”.*

“En tal sentido el Pliego de Condiciones, específicamente dentro de la IAO 32.2 estableció: No podrán ser subsanados los siguientes documentos:

- *Garantía de mantenimiento de Oferta*
- *Formulario de Oferta o carta Propuesta*
- *La lista de precios*
- **Lista de Servicios y Plan de Entregas**

Cualquier otro que señale la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento o el mismo Pliego de Condiciones (ART. 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado)”

En tal sentido la sociedad mercantil **SEGUROS LAFISE S.A.,** presentó la siguiente inconsistencia en el documento denominado Lista de Servicios y Plan de Entregas estableciendo que la fecha de entrega ofrecida es: **20 días después de la transcripción de la Notificación de la Resolución de Adjudicación.**

Por lo anterior expuesto dicha Sociedad Mercantil **No cumple con el plazo establecido,** según lo dispuesto en la Sección VI lista de Requisitos “Lista de Servicios y Plan de Entregas” en el cual se establece que:

1. Fecha más temprana de entrega de la Póliza: **5 días calendario a partir de la publicación del Decreto de aprobación del contrato por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021.**



2. Fecha límite para la entrega de la Póliza: **30 días calendario** después de la publicación del Decreto de aprobación del contrato por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021.

En tal sentido la sociedad mercantil **SEGUROS LAFISE S.A.**, indicó en su oferta que la fecha de entrega ofrecida es: **20 días después de la transcripción de la Notificación de la Resolución de Adjudicación**; sin embargo, en el Pliego de Condiciones se estableció que la fecha límite de entrega de la Póliza es: **30 días calendario** después de la publicación del Decreto de aprobación del contrato por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021, es decir, que la sociedad mercantil **SEGUROS LAFISE S.A.** **no cumple con el plazo solicitado** en la Lista de Servicios y Plan de Entregas.

Por tal razón su oferta deja de ser considerada en base a lo establecido en el Artículo 131 inciso h) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual específicamente establece que: "*Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: **h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones**; por lo antes expuesto la oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS LAFISE S.A.**, queda descalificada y no se le permite continuar con el análisis y evaluación de la misma.*"

CONSIDERANDO (12): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos **NO SUBSANABLES** contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios, Lista de Servicios y Plan de Entregas y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.**, cumplía con cada uno de los Documentos No Subsanables sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora.

CONSIDERANDO (13): Que en fecha 10 de agosto de 2021 se remitió a la sociedad mercantil **INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.**, mediante mensaje directo a través de la plataforma Honducompras 2.0 el oficio **SAR-DNAF-221-2021** y entregado en físico en esa misma fecha, en atención al análisis y evaluación de los documentos legales, financieros y técnicos según el Informe Preliminar emitido por la Comisión Evaluadora



a través del cual recomiendan que la Sociedad Mercantil en mención fuera requerida, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción del oficio respectivo subsanara lo siguiente:

- Presentar constancias de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, El Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.
- Presentar solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- Presentar solvencia extendida por el Instituto de Formación Profesional (INFOP).
- Presentar solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas de la Empresa y el Representante Legal.
- Presentar tres (3) constancias de clientes, a los que les haya provisto de servicios iguales o similares a los requeridos en la presente licitación. Las constancias deberán estar firmadas y deben ser de fecha no mayor a 5 meses antes de la fecha límite de presentación de ofertas

Dichos extremos **no se consideraron subsanados en tiempo ni en forma** por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02** de fecha 20 de agosto del 2021, ya que la referida Sociedad Mercantil hizo caso omiso al oficio en mención y **no realizó** las subsanaciones solicitadas por tal razón su oferta deja de ser considerada en base a lo establecido en el Artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) del Reglamento de la Ley de contratación del Estado el cual establece Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Y por encontrarse esta sociedad mercantil, en el caso previsto en el Artículo 132 Defectos u omisiones subsanables, último párrafo ... *"En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada"*, por lo antes expuesto la oferta presentada por la sociedad mercantil **INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A., queda descalificada y no se le permite continuar con el análisis y evaluación de la misma.**



CONSIDERANDO (14): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos **NO SUBSANABLES** contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios, Lista de Servicios y Plan de Entregas y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, cumplía con cada uno de los Documentos No Subsanables sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora.

CONSIDERANDO (15): Que en fecha 10 de agosto de 2021 se remitió a la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, mediante mensaje directo a través de la plataforma Honducompras 2.0 el oficio **SAR-DNAF-222-2021** y entregado en físico en esa misma fecha, en atención al análisis y evaluación de los documentos legales, financieros y técnicos según el Informe Preliminar emitido por la Comisión Evaluadora a través del cual recomiendan que la Sociedad Mercantil en mención fuera requerida, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción del oficio respectivo subsanara lo siguiente:

- Presentar solvencia extendida por el Instituto de Formación Profesional (INFOP).
- Presentar una (1) constancia de cliente, al que le haya provisto de servicios iguales o similares a los requeridos en la presente licitación. La constancia deberá estar firmadas y debe ser de fecha no mayor a 5 meses antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

Dichos extremos se consideraron subsanados en tiempo y forma por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02** de fecha 20 de agosto del 2021, ya que la referida Sociedad Mercantil presentó la documentación solicitada dentro del plazo establecido, es en tal sentido que su oferta sigue siendo considerada para la recomendación final de adjudicación.

CONSIDERANDO (16): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos **NO SUBSANABLES** contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios, Lista de Servicios y Plan de Entregas y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A.**, cumplía con cada uno de los Documentos No Subsanables sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora.



CONSIDERANDO (17): Que en fecha 10 de agosto de 2021 se remitió a la sociedad mercantil **MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A.**, mediante mensaje directo a través de la plataforma Honducompras 2.0 el oficio **SAR-DNAF-223-2021** y entregado en físico en esa misma fecha, en atención al análisis y evaluación de los documentos legales, financieros y técnicos según el Informe Preliminar emitido por la Comisión Evaluadora a través del cual recomiendan que la Sociedad Mercantil en mención fuera requerida, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción del oficio respectivo subsanara lo siguiente:

- Presentar constancias de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, El Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.
- Presentar solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas de la Empresa y el Representante Legal.
- Presentar dos (2) constancias de clientes, a los que les haya provisto de servicios iguales o similares a los requeridos en la presente licitación. Las constancias deberán estar firmadas y deben ser de fecha no mayor a 5 meses antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

Dichos extremos se consideraron subsanados en tiempo y forma por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02** de fecha 20 de agosto del 2021, ya que la referida Sociedad Mercantil presentó la documentación solicitada dentro del plazo establecido, es en tal sentido que su oferta sigue siendo considerada para la recomendación final de adjudicación.

CONSIDERANDO (18): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos **NO SUBSANABLES** contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios, Lista de Servicios y Plan de Entregas y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, cumplía con cada uno de los Documentos No Subsanables sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora.



CONSIDERANDO (19): Que en fecha 10 de agosto de 2021 se remitió a la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, mediante mensaje directo a través de la plataforma Honducompras 2.0 el oficio **SAR-DNAF-224-2021** y entregado en físico en esa misma fecha, en atención al análisis y evaluación de los documentos legales, financieros y técnicos según el Informe Preliminar emitido por la Comisión Evaluadora a través del cual recomiendan que la Sociedad Mercantil en mención fuera requerida, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción del oficio respectivo subsanara lo siguiente:

- Presentar constancia de la Procuraduría General de la República donde acredite que el Representante Legal de la empresa no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.
- Presentar solvencia fiscal vigente del Representante Legal.
- Presentar dos (2) constancias de clientes, a los que les haya provisto de servicios iguales o similares a los requeridos en la presente licitación. Las constancias deberán estar firmadas y deben ser de fecha no mayor a 5 meses antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

Dichos extremos se consideraron subsanados en tiempo y forma por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02** de fecha 20 de agosto del 2021, ya que la referida Sociedad Mercantil presentó la documentación solicitada dentro del plazo establecido, es en tal sentido que su oferta sigue siendo considerada para la recomendación final de adjudicación.

CONSIDERANDO (20): Que de acuerdo al **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02**, de fecha 20 de agosto de 2021, las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles: **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, **MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A.** y **SEGUROS CONTINENTAL S.A** cumplen técnica y legalmente con lo requerido en las bases de la licitación, además de haber presentado sus ofertas en tiempo y posteriormente haber subsanado en tiempo y forma los defectos u omisiones no sustanciales según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la misma Ley, se procede a realizar el comparativo de los precios ofertados por las referidas Sociedades Mercantiles.



No.	NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA OFERTADO (Lempiras)	OBSERVACIÓN
1.	SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.	L1,201,300.00	NINGUNA
2.	MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A.	L1,160,280.00	NINGUNA
3.	SEGUROS CONTINENTAL S.A.	L1,172,250.00	NINGUNA

CONSIDERANDO (21): Que el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado titulado "Recomendación de adjudicación", establece que "El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final,... d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato. de este Reglamento"

CONSIDERANDO (22): El artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nombrado "Defectos u omisiones subsanables" preceptúa que "Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley, ... "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada."

CONSIDERANDO (23): El artículo 141 de la Ley de Contratación del Estado determina que "Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas."



CONSIDERANDO (24): Que el presente proceso licitatorio cuenta con el Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el Memorando **SAR-DNJ-275-2021** de fecha 26 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO (25): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación bajo la siguiente estructura: Institución 37 Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Recursos Nacionales, Programa 11, objeto 25400 Primas y Gastos de Seguro con disponibilidad presupuestaria de un **MILLÓN CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L 1,400,000.00).

CONSIDERANDO (26): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, el Pliego de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.

CONSIDERANDO (27): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delegó en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 205 numeral 19, 321, 323 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 15, 23, 32, 33, 38, 39, 40, 47, 50, 51, 52, 53, 59 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 inciso k), 39, 40, 53, 125, 132, 135, 136, 139, 141, 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Circular No. 003-DGP-2020; artículo 116 apartado b de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año fiscal 2021 y demás normativas aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Inadmisibile la oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS CREFISA S.A.**, en la Licitación Pública Nacional No. **SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02** para la contratación de "**Seguro de Vida para Colaboradores del SAR**", en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso



b) el cual manda "Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y por encontrarse esta Sociedad Mercantil en el caso previsto en el Artículo 131 denominado "Descalificación de Oferentes", **inciso h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones**, en virtud que la referida Sociedad Mercantil indicó en su oferta específicamente en el documento NO subsanable denominando **Lista de Servicios y Plan de Entregas** que la fecha de entrega ofrecida es: **22 de julio de 2021**; sin embargo, en el Pliego de Condiciones se estableció que la fecha límite de entrega de la Póliza es: **30 días calendario después de la publicación del Decreto de aprobación del contrato por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021**, es decir, que la sociedad mercantil **SEGUROS CREFISA S.A. no cumple con el plazo solicitado** en la Lista de Servicios y Plan de Entregas, documento no subsanable.

SEGUNDO: Declarar Inadmisibile la oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS LAFISE S.A.**, en la Licitación Pública Nacional No. **SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02** para la contratación de "**Seguro de Vida para Colaboradores del SAR**", en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso b) el cual manda "Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y por encontrarse esta Sociedad Mercantil en el caso previsto en el Artículo 131 Descalificación de Oferentes, **inciso h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones**, en virtud que la referida Sociedad Mercantil indicó en su oferta específicamente en el documento NO subsanable denominando **Lista de Servicios y Plan de Entregas** que la fecha de entrega es: **20 días después de la transcripción de la Notificación de la Resolución de Adjudicación**; sin embargo, en el Pliego de Condiciones se estableció que la fecha límite de entrega de la Póliza es: **30 días calendario después de la publicación del Decreto de aprobación del contrato por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2021**, es decir, que la sociedad mercantil **SEGUROS LAFISE S.A. no cumple con el plazo solicitado** en la Lista de Servicios y Plan de Entregas, documento no subsanable.



TERCERO: Declarar Inadmisibile la oferta presentada por la sociedad mercantil **INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.**, en la Licitación Pública Nacional No. **SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02** para la contratación de "**Seguro de Vida para Colaboradores del SAR**", en aplicación del Artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Y por encontrarse esta sociedad mercantil, en el caso previsto en el Artículo 132 Defectos u omisiones subsanables, último párrafo ... *"En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada"*. Siendo que, en fecha 10 de agosto de 2021, mediante oficio No. **SAR-DNAF-221-2021** se le se le otorgó a la sociedad mercantil **INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.**, un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del referido oficio para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales finalizando, dicho plazo finalizaba el 17 de agosto de 2021 a lo cual la referida Sociedad Mercantil **no realizó las subsanaciones ni en tiempo ni en forma**, haciendo caso omiso al oficio No. **SAR-DNAF-221-2021** enviado por el órgano responsable de la contratación.

CUARTO: Adjudicar la Licitación Pública Nacional No. **SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02**, para la contratación de "**Seguro de Vida para Colaboradores del SAR**" a la sociedad mercantil **MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A.**, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación de Estado, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y siendo esta Sociedad Mercantil la que ha presentado el costo menor dentro de la evaluación económica.

QUINTO: Determinar como el segundo lugar en la Licitación Pública Nacional No. **SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02**, para la contratación de "Seguro de Vida para Colaboradores del SAR" a la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

SEXTO: Determinar como el tercer lugar en la Licitación Pública Nacional No. **SAR-LPN-GC-UC-002-2021-02**, para la contratación de "Seguro de Vida para Colaboradores del SAR" a la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, en aplicación del Artículo



136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

SÉPTIMO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato de bienes y servicios, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y para su plena vigencia, deberá contar con la aprobación del Congreso Nacional de la República, según lo ordena la Legislación Nacional vigente.

OCTAVO: Los oferentes que no estuvieran conformes con la presente resolución podrán hacer uso del recurso de Apelación.

NOVENO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas **NOTIFÍQUESE.**



ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ

SUB DIRECTORA EJECUTIVA

ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017

de fecha 27 de septiembre del 2017



ALEXANDRA KARINA RIVERA MEJÍA

ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-547-2019

de fecha 18 de diciembre de 2019

